

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 300.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en la
orden circular de 4 del actual (*Boletín oficial* nú-
mero 35), los Alcaldes de esta provincia remiti-
rán directamente y por el medio más rápido al
Parque de Intendencia de Zaragoza, antes del
día 20 del corriente, los siguientes datos:

1.º Cantidad de grano para pienso y canti-
dad del mismo disponible que existe actualmen-
te en cada término municipal del tanto por cien-
to a reservar para la Intendencia militar (40 por
100 de cebada y 25 por 100 de avena y paja).

2.º Distancia por carretera desde el punto de
origen hasta la estación del ferrocarril más pró-
xima donde debe efectuarse la carga de los va-
gones.

3.º Peso aproximado por hectolitro y tanto
por ciento de impurezas que contengan.

4.º Paja existente empacada y sin empacar
y cereal de que procede.

5.º Cantidades que podrán ser embarcadas
diariamente.

6.º Envases que poseen y precisen para efec-
tuar las remesas.

7.º La remisión de estos datos es provisional
y como anticipo a las declaraciones que deben
ser presentadas en los plazos y forma que deter-
minan los artículos 1.º, 2.º y 3.º de dicha dispo-
sición.

Soria 18 de Agosto de 1938.—III Año Triun-
fal.

1728

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 301.

Junta provincial de Abastos y Transportes

En cumplimiento a lo ordenado por el Comité
Sindical del Yute, al objeto de regular las impor-
taciones de materias primas con arreglo a las
necesidades efectivas del consumo y confeccio-
nar una estadística lo más exacta posible de las
necesidades de hilazas con un patrón uniforme,
todos los fabricantes de cordelería de esta pro-
vincia y zona liberada de la de Guadalajara, re-
mitirán a dicho Comité, en un plazo de ocho días
a contar desde el siguiente al en que esta circu-
lar aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la pro-
vincia, una declaración jurada de las necesida-
des de mechas u otras primeras materias, ajus-
tada al modelo que a continuación de la presen-
te se publica, comprensiva de todos los datos
que en él se especifican.

Se recomienda la mayor exactitud en todos
los datos solicitados, a fin de poder regular y
abastecer al mercado de hilazas de yute con una
referencia concreta de las verdaderas necesida-
des y, tendiendo, al mismo tiempo con ello, a
disminuir el cupo de materias primas que se im-
portan, con la consiguiente salida de divisas ex-
tranjeras.

Soria 17 de Agosto de 1938.—III Año Triun-
fal.

1723

El Gobernador-Presidente,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTO DE

Declaración jurada que hace el fabricante de cordelería Don de las necesidades de mechas u otras primeras materias, en su fábrica o taller de (1) acción mecánica o manual.

Kilos de mechas u otras primeras materias en ocho horas, indicando sus números	ELEMENTOS DE TRABAJO		Existencias disponibles en el día de declaración	¿Suministra Ejército? — Cantidad de yute (3)	FIBRAS EMPLEADAS AÑO 1935					
	Horas que trabaja	Tornos			Obreros (2)	Cáñamo	Yute	Sisal	Pita	Esparto

CANTIDAD				
Cáñamo	Yute	Sisal	Pita	Esparto
Otras primeras materias (4)				

Don de
 Don de
 Don de
 Don de
 Don de

Fábricas que le suministraron durante el año 1935 con especificación de nombres y cantidades.

Firma del interesado,

(1) Táchese el procedimiento no empleado.
 (2) Obreros que empleaba en el año 1935.
 (3) Indíquese el yute preciso en los pedidos de cordelería para el Ejército.
 (4) Se indicará la materia de que se trata, caso de ser distinta a las especificadas.

Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute.—Gran Vía, núm. 45, 4.º, izquierda.—BILBAO.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCIÓN DE SORIA

Cebada

En virtud de lo dispuesto en orden telegráfica postal del Jefe de los Servicios de Intendencia militar de la 5.^a Región (Zaragoza), se ordena a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, comuniquen con toda urgencia al Sr. Director del Parque de Intendencia militar de Zaragoza, la cantidad de cebada que actualmente tienen disponible para su urgentísimo envío a dicho establecimiento y estación de ferrocarril más próxima para su embarque.

El incumplimiento de este servicio será castigado con todo rigor.

Soria 16 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Isidro Luz. 1727

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCIÓN
A LOS HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO DE ZARAGOZA

Acumuladas provisionalmente a la de Zaragoza las provincias de Teruel, Cataluña, Cuenca, Guadalajara, Castellón y Valencia, se pone en conocimiento de los representantes de huérfanos de las mencionadas provincias, que la Junta Central, fiel intérprete de los cristianos sentimientos de generosidad de nuestro glorioso Caudillo, ha dispuesto extender la protección a todos los huérfanos que lo soliciten reglamentariamente, *sea cual fuere la ideología religiosa y patriótica de los padres.*

A este objeto, la Junta de Zaragoza admitirá desde la fecha de la publicación de este anuncio en la prensa y *Boletín oficial* de esta provincia y de Soria, y con plazo indefinido, cuantos expedientes de Protección a Huérfanos incoen sus respectivos representantes. La Junta de Zaragoza los informará según los reciba y los tramitará a la Junta Central para su superior resolución.

Cada expediente de orfandad ha de estar integrado con los siguientes documentos:

A. Oficio dirigido al Presidente de la Junta provincial de Protección de Huérfanos del Magisterio de Zaragoza (Escuela Normal de Maestros), expresando el nombre, edad y sexo de cada uno de los huérfanos que tengan derecho a protección, en conformidad con las disposiciones vigentes.

B. Instancia al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, solicitando la protección.

En esta instancia se consignarán los siguientes datos:

1.^o Nombre, apellidos, edad y domicilio (pueblo, provincia, calle) del solicitante que represente a los huérfanos.

2.^o Nombre y apellidos del causante del derecho a la protección, indicando el pueblo y provincia donde ejercía en el momento de su defunción o desaparición.

3.^o Nombres, edad y sexo de los huérfanos que tengan derecho a protección, con indicación de los que cursen estudios en centros oficiales, acreditando este extremo con un oficio de la Secretaría del centro donde estudien.

C. Partidas de casamiento, civil y eclesiástica, del causante del derecho a la protección.

D. Partidas de nacimiento del Registro civil y bautismo de cada uno de los huérfanos con derecho a protección.

E. Certificación de la respectiva Sección Administrativa sobre el tiempo que el causante del derecho a la protección estuvo al corriente de sus descuentos del 1 por 100 y causas de la interrupción.

F. Certificación de defunción del causante. (En el caso de que el solicitante no pueda acompañar este documento oficial, le sustituirá por un oficio manifestando la imposibilidad de acreditar el fallecimiento del causante, y exponiendo con todos los detalles posibles la convicción moral que tenga de la muerte del causante de la protección.

G. Declaración jurada manifestando el tiempo de permanencia del solicitante y los huérfanos en la zona liberada o no liberada, y en este último caso, si los huérfanos recibieron o no pensión o ayuda oficial como tales huérfanos del Magisterio.

Observaciones

1.^a Todos los documentos que hayan de integrar el expediente de orfandad —excepto el que se indica en la letra A y el apartado de la letra F—, se extenderán por duplicado; o sea, original y copia de cada uno. Los originales llevarán el reintegro en pólizas que les corresponda, pero las copias o duplicados no precisan reintegro alguno.

2.^a Los representantes de los huérfanos de las provincias mencionadas al principio que hubiesen percibido protección y que por las circunstancias actuales hubiesen dejado de recibirla, solicitarán por oficio la protección que venían percibiendo en sus respectivas provincias, acompañando los documentos que se mencionan en las letras B, C, D, E, F y G, de esta circular;

y si no les fuese posible presentar todos, acompañarán una certificación oficial de la respectiva Sección Administrativa y una declaración del Alcalde y del Párroco del pueblo en el que últimamente ejerció el causante de la protección, con cuantos datos puedan aportar dichas autoridades, referentes a lo que se consigna en los anteriores apartados.

Los expedientes se remitirán al Presidente de la Junta provincial de Protección de Huérfanos del Magisterio de Zaragoza.

Lo que se hace público por medio de la prensa para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Zaragoza 11 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Rogelio Francés Gutiérrez. 1722

Ayuntamientos

GASCUEÑA DE BORNOBA (GUADALAJARA)

El día 12 del próximo mes de Septiembre, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos de la dehesa La Mata, de estos propios, núm. 24 del Catálogo, para el año forestal de 1938-39, para 100 reses lanares, 50 de cabrías, 25 de vacunas y 20 de mayores, por el tipo de 720 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Gascueña de Bornoba 11 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Parra.

218.—Derechos de inserción 7 pesetas.

PRADENA DE ATIENZA (GUADALAJARA)

El día 16 del próximo mes de Septiembre, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de los pastos de la Dehesa y Robledal de estos propios, número 31, para el año forestal de 1938-39, por el tipo de 1.095 pesetas, para 400 reses lanares, 30 de vacuno, 5 mayores y 5 menores, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Prádena de Atienza 7 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Hermenegildo Cerrada.

219.—Derechos de inserción 7 pesetas.

TORDESILOS (GUADALAJARA) 1688

Por el presente se notifica a D. Fulgencio Guillén Vidal, Maestro propietario de la Escuela de niños de este pueblo, cuya residencia se igno-

ra, que por resolución del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, fecha 14 de Julio último, ha quedado confirmada la suspensión de empleo y sueldo provisional, acordada por el Rectorado y notificada al interesado personalmente.

Tordesilos 11 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Blas López.

ROMANILLOS DE ATIENZA 1735 (GUADALAJARA)

Previo acuerdo del Ayuntamiento, se celebrarán en la casa consistorial de esta villa las subastas siguientes, de productos forestales concedidos para el año 1938, en el monte Sierra Pella, bajo las condiciones expuestas al público en el tablón de anuncios:

Pastos, para 1.000 reses lanares, 50 vacunas y 80 mayores, el día 12 de Septiembre próximo a las nueve de la mañana, bajo el tipo de 2.880 pesetas.

Leñas, 200 estereos de gruesa y 100 de menuda, el mismo día a las nueve y media, bajo el tipo de 700 pesetas.

Romanillos de Atienza 15 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Medina. 220.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

Orden de concentración

Ignorándose el paradero de los mozos correspondientes al reemplazo de 1941, primer trimestre, comprendidos en la orden de movilización de 6 del actual, cuyos nombres y pueblos a que corresponden a continuación se detallan, se les cita por el presente para que en los días 20 al 30 hagan su presentación en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, o en la mas próxima al lugar de su residencia con el fin de ser destinados a Cuerpo; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Provincia de Soria

ROMANILLOS DE MEDINACELI.—José María Pascual Martínez.

Provincia de Guadalajara

MIRALRIO.—Gabriel Clemente Gil.

RIBA DE SAELICES.—Telesforo Moreno López.

VILLAVERDE DEL DUCADO.—Benito Rojo Tejedor.

TERZAGA.—Lidio Segundo Martínez Lachica.

TARTANEDO.—Julián Martínez Cardona.

SETILES.—José García Enguita.

SOTODOSOS.—Celedonio Morales Tamayo.

SORIA.—Imprenta provincial.